



**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E177-2019**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo dispuesto en el dictamen de fallo derivado de la valoración técnica-económica de evaluación cualitativa, emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura en Obra Pública, en cumplimiento al artículo 38 quinto párrafo de la Ley antes referida, una vez efectuada las revisiones cualitativa y cuantitativa, respectivamente, de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento antes invocado, referente a la **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E177-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO FONACOT UBICADA EN AVENIDA MAR ADRIÁTICO NO. 46 COL. POPOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400."**-----

-----**DESARROLLO DEL ACTO**-----

I.- Lugar, fecha y hora del acto-----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 15 de mayo de 2019, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4to piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, los licitantes y los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública a efecto de dar a conocer el fallo del procedimiento señalado en el párrafo inmediato anterior.-----

II.- Servidor Público que preside el acto-----

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, preside este acto con base a las facultades establecidas en el numeral 6) inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto FONACOT, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.-----

En cumplimiento al criterio de máxima publicidad se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados presentes, entregando copia simple de la misma los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento, estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.-----

III.- Cierre del Acto de Fallo.-----

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, se comunicó a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.-----

Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por las áreas especializadas que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar.-----

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto.-- No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 18:00 horas del mismo día mes y año de su inicio.-----

-----**LISTA DE ASISTENCIA**-----



POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo

Firma

LIC. JACINTO POLANCO MONTEERRUBIO
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO
Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSG

ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA
Jefe de Departamento en Obra Pública
adscrito a la Subdirección de Infraestructura en
la DRMYSG

C. JESSICA M. VALDEZ ROJAS
Jefe de Departamento de Mantenimiento

LIC. ALEJANDRA PEÑA GÓMEZ
Jefa de la Oficina
representante de la Oficina del Abogado

ING. HÉCTOR GUILLERMO ORTIZ GONZALEZ
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad representante del Órgano
Interno de Control en el Instituto FONACOT

POR PARTE DE LOS LICITANTES

Nombre y cargo

Firma

**LIC. JORGE ANTONIO HERRERA DE LOS
SANTOS**
Por la empresa VRECH, S.A. DE C.V.

**ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ
MATEOS**
Por la empresa CORPOMARA
CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.





DETERMINACIÓN DICTAMEN DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, y con base en la **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E177-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO FONACOT UBICADA EN AVENIDA MAR ADRIÁTICO NO. 46 COL. POPOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400"**, en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la ley antes aludida se emite el presente fallo de la licitación citada con base en el análisis cuantitativo y cualitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.-----

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

PROPOSICIONES DESECHADAS

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **IMINGENIERIA, S.A.S.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA LEY"**, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>IMINGENIERIA, S.A.S.</p>	<p><u>DOCUMENTACIÓN TECNICA</u></p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 15, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir</p>



verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 16, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.

MOTIVACIÓN:

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T7

Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 3 años máxima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos:

1. Trabajos similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.

La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a: Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán anotando los siguientes datos:

- Nombre de la contratante.
- Número telefónico y correo electrónico de contacto.
- Número de contrato.
- Descripción de los trabajos.
- Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales
- Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real.
- Importes totales.
- Importes ejercidos.
- Importes por ejercer, y
- Fecha prevista de terminación.
- Fecha de terminación Real.

La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser: Contratos, Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.

Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no acredita con documentos jurídicos comprobables la experiencia requerida, toda vez que presenta manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber formalizado contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Aunado a lo anterior, no presenta instrumento jurídico alguno celebrado entre particulares que permita al Instituto Fonacot la verificación de 3 años de experiencia mínima, solicitada dentro de la convocatoria.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





	<p>económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las causales técnicas, numerales 16.- La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, y 20; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria.</p> <p>MOTIVACIÓN: Omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto Fonacot valore la experiencia en trabajos de la misma naturaleza de los convocados, lo que no actualiza la certeza que, requerida para su correcta ejecución, situación que afectan la solvencia técnica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T-9 Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). <p>INCUMPLIMIENTOS: No presenta comprobante de que cuenta con e. Firma vigente</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las causales técnicas, numerales 20; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria" y 22; "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9"</p> <p>MOTIVACIÓN: Omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto Fonacot de seguimiento a los trabajos convocados, a través de la plataforma normativa denominada BESOP, administrada por la Secretaría de la Función Pública, situación que afectan la solvencia técnica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



DOCUMENTO T10

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados, con opción o sin opción a compra, ubicación física, modelo de usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, el licitante deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad

OBSERVACIÓN:

Aunque el licitante presenta el documento solicitado, el Instituto Fonacot no cuenta con información vinculante dentro de su propuesta económica, a efecto de cotejar la maquinaria y equipo considerado en dicha relación.

DOCUMENTO T-12

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:

- **Declaración Anual 2017.**
- **Declaración Anual 2018.**
- **Declaración Parcializada del ejercicio 2019.**
- **Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.**
- **Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.**

INCUMPLIMIENTOS:

El licitante presenta las declaraciones en cero, asimismo omite presentar líneas crediticias y estados de cuenta que acrediten su capacidad financiera.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las causales técnicas, numerales 20; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria" y 24; "Cuando del análisis cualitativo de las declaraciones fiscales, el INSTITUTO FONACOT determine:

- Que el licitante no tenga la capacidad para cubrir sus obligaciones, es decir; no tenga la suficiente liquidez, o la empresa no sea solvente.
- Que represente mayor riesgo, el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- Que de sus estados de cuenta y líneas de crédito se determine que no cuenta con la solvencia necesaria para la continua e ininterrumpida ejecución de la obra".

MOTIVACIÓN:

Derivado de la omisión en los documentos antes enunciados, el Instituto Fonacot se ve imposibilitado a la verificación de la solvencia necesaria para la ejecución de los trabajos convocados, situación que afectan la solvencia técnica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

[Handwritten blue and black ink marks and signatures on the right margin of the page.]





	<p><u>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA</u></p> <p>DOCUMENTO E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajos, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos como nuevos para efectos de evaluación, costos y rendimientos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO:</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]





	<p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-4 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales., así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinjnar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-6 Utilidad propuesta por el LICITANTE, en apego a lo establecido en el REGLAMENTO.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas</p>
--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]





	<p>de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-7 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y mano de obra que se requerirá para la ejecución de los trabajos.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-8 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de los materiales y equipos de instalación permanente, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de la mano de obra, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición sus importes y su porcentaje de incidencia, de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas</p>
--	---

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



	<p>de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11 Catálogo de conceptos, objeto de la licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro del concepto SISIN-01, no establece el importe del precio unitario, solo considera la cantidad total, imposibilitando al Instituto Fonacot la verificación de su determinación.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. de las causales económicas, numeral 42; "Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todos y cada uno de los conceptos que lo integran no se establezca el importe del precio unitario. - Los importes de los precios unitarios no sean anotados con número y con letra, y no se tenga el análisis del precio unitario correspondiente. - Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones".
--	---

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)





	<p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-12 Resumen del importe por partida y presupuesto total de los trabajos (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado) objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-13 Programa de ejecución general de los trabajos convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, en periodos quincenales, dividido en partidas del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-14 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas</p>
--	--

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





	<p>de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-15 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de la licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-16 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de cada licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento, incumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, situación que fue asentada en el acto de apertura y presentación de proposiciones, celebrado con fecha 09 de mayo de 2019.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia".</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión perse afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **MEROT, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA LEY**", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----





LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>MEROT, S.A. DE C.V.</p>	<p><u>DOCUMENTACIÓN LEGAL</u></p> <p>DOCUMENTO INCISO A Manifestación bajo protesta de decir verdad que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, misma que contendrá los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> De la persona moral: descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas (número de instrumento, fecha, nombre y número del notario público y/o corredor, datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad) y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios. <p>Del representante legal del LICITANTE: datos de las escrituras públicas (número de instrumento, fecha, nombre y número del notario público, datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad) en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial (INE por anverso y reverso). <ul style="list-style-type: none"> De la persona física: asentar los datos del acta, nombre, y número de folio o, en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional, anexando copia simple de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. <p>INCUMPLIMIENTOS: La persona moral no presenta el poder del representante legal señalado dentro del manifiesto, testimonio 45060, imposibilitando la verificación de facultades y atribuciones del representante legal.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado A. de las causales legales numeral 1, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"; numeral 2. "Los manifiestos solicitados del inciso a) al h), se considera como documento que determinará la solvencia legal del LICITANTE por lo que en caso de incumplimiento será motivo de desecho por mandato de LEY, se determina como incumplimiento la omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en cada uno de ellos; y numeral 14; "Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones.</p> </p>



	<p>MOTIVACIÓN: La omisión citada, imposibilita al área contratante del Instituto Fonacot la verificación sobre las facultades del representante legal que firma la proposición, por lo que se considera un argumento de desecho al presentar la información incompleta, ante el desconocimiento de las facultades y atribuciones legales de su representante, incumpliendo los requerimientos establecidos en la convocatoria, situación que afectan la solvencia legal de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO INCISO J Fotocopia del Acta Constitutiva, modificaciones y poderes, o en su caso de persona física Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización completo y legible.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: La persona moral no presenta el poder del representante legal señalado dentro del manifiesto, testimonio 45060, imposibilitando la verificación de facultades y atribuciones del representante legal.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado A. de las causales legales numeral 1, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"; numeral 2. "Los manifiestos solicitados del inciso a) al h), se considera como documento que determinará la solvencia legal del LICITANTE por lo que en caso de incumplimiento será motivo de desecho por mandato de LEY, se determina como incumplimiento la omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en cada uno de ellos; y numeral 14; "Cuando de la documentación legal o complementaria derivada de los anexos técnicos o económicos se desprendan discrepancias con documentos que lo sustenten, y que sitúen a la convocante en estado de incertidumbre conforme la veracidad de dicha información, siempre que resulte intrínseca a la ejecución de los trabajos y afecte directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>MOTIVACIÓN: La omisión citada, imposibilita al área contratante del Instituto Fonacot la verificación sobre las facultades del representante legal que firma la proposición, por lo que se considera un argumento de desecho al presentar la información incompleta, ante el desconocimiento de las facultades y atribuciones legales de su representante, incumpliendo los requerimientos establecidos en la convocatoria, situación que afectan la solvencia legal de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TECNICA</p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the table]



Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.

INCUMPLIMIENTOS:

No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 15, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 16, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.

MOTIVACIÓN:

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T12

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:

- Declaración Anual 2017.**
- Declaración Anual 2018.**
- Declaración Parcializada del ejercicio 2019.**
- Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.**
- Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.**

OBSERVACIÓN:

El licitante omite presentar líneas crediticias.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-1

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajos, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).





	<p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante calcula los cargos adicionales sobre el costo directo y no como lo establece el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 37; "Cuando de la aplicación del factor de cargos adicionales no este aplicado en el precio unitario después de la utilidad por estar convenidas como obligaciones adicionales y/o no se encuentren apegados estrictamente a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la LEY".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante incumple el ordenamiento normativo que regula el presente procedimiento, por lo que hace a la integración de los cargos adicionales, situación que establece una omisión normativa y afecta a la solvencia económica de su proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016 y lo establecido dentro de este procedimiento en la junta de aclaraciones, en apego al último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos, el incumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 33; "Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del</p>
--	---

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)





	<p>REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante incumple el ordenamiento normativo que regula el presente procedimiento para el cálculo del Factor de Salario Real, situación que establece una omisión normativa y afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro del cálculo de financiamiento presenta los siguientes incumplimientos: 1.- Calcula con tasa de interés a 31 días, debiendo considerar 15 días de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria en razón del pago de estimaciones, establecidos dentro de la convocatoria. 2.- Realiza el cálculo de forma errónea, ya que considera la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos a partir del tercer periodo, debiendo ser desde el primer periodo y solo considera interés a favor, de acuerdo a la programación de estimaciones presentadas dentro de su análisis financiero</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numerales 35; "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos: - Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5. - Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5. - Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16. - Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5. Y numeral 46; "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante dentro de su análisis afecta la tasa de interés, incrementando el factor para cada periodo, ocasionando un valor mayor en el porcentaje de financiamiento, asimismo se incrementa el valor del factor al considerar solo los</p>
--	---

(Handwritten blue ink marks: a circle, a scribble, and a large star-like shape)

(Handwritten blue ink arrow pointing upwards)



	intereses negativos y omite los positivos a favor de la dependencia, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **CANO INGENIERIAS, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA LEY**", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
CANO INGENIERIAS, S.A. DE C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TECNICA</p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 15, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 16, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.</p> <p>MOTIVACIÓN: Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T-12 Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:</p>



- **Declaración Anual 2017.**
- **Declaración Anual 2018.**
- **Declaración Parcializada del ejercicio 2019.**
- **Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.**
- **Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.**

INCUMPLIMIENTO:

El licitante omite presentar la declaración parcializada 2019 y no presenta líneas crediticias que sustenten un capital para el inicio de los trabajos.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las causales técnicas, numerales 20; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria" y 24; "Cuando del análisis cualitativo de las declaraciones fiscales, el INSTITUTO FONACOT determine:

- Que el licitante no tenga la capacidad para cubrir sus obligaciones, es decir; no tenga la suficiente liquidez, o la empresa no sea solvente.
- Que represente mayor riesgo, el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- Que de sus estados de cuenta y líneas de crédito se determine que no cuenta con la solvencia necesaria para la continua e ininterrumpida ejecución de la obra".

MOTIVACIÓN:

Derivado de la omisión en los documentos antes enunciados, el Instituto Fonacot se ve imposibilitado a la verificación de la solvencia necesaria para la ejecución de los trabajos convocados, situación que afectan la solvencia técnica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-2

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INCUMPLIMIENTOS:

El licitante considera erróneamente 366 días para el cálculo, en un ejercicio (2019) que no es bisiesto. Asimismo, no presenta copia de la cédula de determinación

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





	<p>de cuotas del factor de riesgo de trabajo tal y como se solicita en el documento económico de la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 33; "Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo".</p> <p>MOTIVACIÓN: Al omitir el complemento de la copia de la cedula de determinación de riesgo de trabajo, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del factor o porcentaje utilizado para su cálculo para los días realmente laborados y los días pagados, asimismo no considera datos actualizados correspondiente al año fiscal, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-4 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales., así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: Derivado de la documentación presentada por el licitante, el Instituto Fonacot resultó imposibilitado de verificar la determinación y la obtención de los montos totales de los gastos relativos a oficinas centrales y oficinas de obra, toda vez que no corresponde la sumatoria de los importes de las descripciones incorporados para el análisis de los costos indirectos totales. Asimismo, el importe presentado en su análisis de 7.00 % (siete por ciento) parte integrante de su proposición económica, no es congruente, ya que al efectuar el cálculo con respecto de los datos de su propuesta se obtiene un factor de 7.12% (siete punto doce por ciento), obteniendo un factor que afecta consecutivamente los documentos de la proposición económica.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 34; "Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando: - Que el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente y/o no se haya anotado el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, documento E-4.</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



	<p>Y numeral 46; "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: Al omitir el complemento de la copia simple de la tasa de interés de referencia, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del factor o porcentaje utilizado para su cálculo, asimismo, al considerar dentro de un periodo mensual, afecta los plazos establecidos (quincenales), para el pago de estimaciones y flujo financiero, por último al considerar el anticipo en el último periodo afecta el saldo de ingresos y egresos incrementando su factor de financiamiento, situación que incide en las disposiciones consideradas en el punto 7.3 de la Convocatoria y en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-6 Utilidad propuesta por el LICITANTE, en apego a lo establecido en el REGLAMENTO.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro de su utilidad presenta los siguientes incumplimientos: 1.- Considera la participación de las utilidades con el 2% cuando debe ser el 10%, en apego a lo establecido en la Resolución del H. Consejo de representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2009. 2.- Dentro del apartado, incorpora el cálculo de los cargos adicionales, en el cual, no corresponden los importes de indirectos presentados en su análisis E-4, con respecto a su cálculo del subtotal de su propuesta antes de cargos adicionales por un monto de \$1,494,472.82 más el valor obtenido de cargos adicionales por un importe de \$7, 509.91. 3.- En el mismo análisis de cargos adicionales incorpora el impuesto sobre nómina como un concepto posterior a la utilidad que ya se considera en el FASAR, duplicando el costo. 4.- Presenta en su análisis el factor de 0.5025% y aplica en precios unitarios el factor 0.5000%.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numerales 36; "Cuando el cargo por utilidad fijado por el licitante no haya considerado los cargos por concepto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, y/o no se encuentre apegado a la normatividad tributaria que lo rige", y 45; "Cuando el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante incumple el ordenamiento normativo que regula el presente procedimiento para el cálculo de la utilidad, situación que establece una omisión</p>
--	---

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)





- Que para el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a oficinas centrales y de campo del licitante, mismos que deberán incluir únicamente lo necesario para apoyar técnica y administrativamente a la superintendencia del licitante, documento E-4.
- Que se haya incluido algún cargo improcedente, por sus características o contraviniendo alguna indicación de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, y cuyo pago debiere efectuarse aplicando un precio unitario específico, documento E-4".

MOTIVACIÓN:

El licitante presenta incongruencias en su análisis y no es posible determinar la certeza de la obtención del porcentaje aplicado en cada uno de sus precios unitarios, asimismo con los datos proporcionados afecta el sobrecosto en toda su proposición, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-5

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.

INCUMPLIMIENTOS:

El licitante dentro del cálculo de financiamiento presenta los siguientes incumplimientos:

- 1.- No incorpora copia simple de la tasa de interés de referencia, tal y como se solicita en la convocatoria que nos ocupa.
- 2.- Calcula el financiamiento de forma mensual y no así quincenal acorde a lo solicitado a razón del pago de estimaciones, señalados en la convocatoria.
- 3.- Considera el anticipo en el último pago siendo que este se presenta al inicio de los trabajos afectando los intereses cargados al Instituto Fonacot.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numerales 35; "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

- Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.
- Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5.
- Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.
- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



[Handwritten blue ink mark]



	<p>normativa y afecta la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-14 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo, el licitante, presenta las siguientes inconsistencias. 1.- En su análisis no incluye importes parciales acumulados para cada material y equipos, así como de los totales de cada periodo. 2.- No incorpora fechas de inicio y término.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numeral 43; "Cuando de los programas: - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".</p> <p>MOTIVACIÓN: No determina importes, solo porcentajes, en consecuencia, no integra la programación como se solicita en el anexo 2 de la convocatoria, objeto de los trabajos incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto Fonacot, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-15 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la mano de obra que se emplearan para la realización de los trabajos, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de la licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo, el licitante, presenta las siguientes inconsistencias. 1.- En su análisis no incluye importes parciales acumulados para mano de obra, así como de los totales de cada periodo. 2.- No incorpora fechas de inicio y término.</p>
--	--

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



	<p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numeral 43; "Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. <p>Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".</p> <p>MOTIVACIÓN: No determina importes, solo porcentajes, en consecuencia, no integra la programación como se solicita en el anexo 2 de la convocatoria, objeto de los trabajos incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto Fonacot, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-16 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, objeto de cada licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: Por lo que hace al programa de erogaciones a costo directo de mano de obra, el licitante, presenta las siguientes inconsistencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No incluye importes parciales y acumulados de cada maquinaria, así como de los totales por cada periodo. 2.- No incorpora fechas de inicio y termino. 3.- La sumatoria del total de insumos presentada dentro del Doc. E-10, no corresponde con la totalidad presentada en el programa por lo que no es posible determinar la incidencia de los insumos incorporados en su propuesta de forma parcial y acumulada. <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numeral 43; "Cuando de los programas:</p>
--	--

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



	<ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. <p>Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".</p> <p>MOTIVACIÓN: No determina importes, solo porcentajes, en consecuencia, no integra la programación como se solicita en el anexo 2 de la convocatoria, objeto de los trabajos incumpliendo las condiciones establecidas por el Instituto Fonacot, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **VRECH, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA LEY**", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
VRECH, S.A. DE C.V.	<p><u>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA</u></p> <p>DOCUMENTO E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajos, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro de su análisis de precios unitarios modifica las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos parte integrante de la convocatoria, presentando tres matrices de precios unitarios distintos para el concepto de limpieza con clave 1-LYM-01.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 28; "Cuando dentro de la integración de los análisis de los precios unitarios correspondientes el licitante cambie las</p>



	<p>especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante incorpora diferentes análisis para una sola matriz de precio unitario, modificando alcances y características de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante calcula su análisis con un factor de riesgo de trabajo del 1% (uno por ciento) debiendo ser con una prima declarada de 1.58875% para el año 2019, de acuerdo a la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo presentada en su proposición.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. causales económicas, numeral 33; "Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo", y numeral 46; "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: Al presentar incongruencia con los datos señalados en su análisis con respecto al documento denominado riesgo de trabajo, afectando la coherencia del total del cálculo, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro del cálculo de financiamiento presenta los siguientes incumplimientos: 1.- Calcula el anticipo y estimaciones a costo de obra. 2.- Realiza la suma algebraica a partir del segundo periodo de ingreso de estimación, debiendo ser esta hasta la última estimación amortizada.</p>
--	--



FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numerales 35; "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

- Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.
- Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5.
- Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.
- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.

Y numeral 46; "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

MOTIVACIÓN:

El licitante afecta los ingresos de estimaciones y anticipo ya que los considera a costo de obra y no a costo de venta, por lo que no es adecuado su análisis siendo incongruente con lo presentado en su Programa de Ejecución General, asimismo realiza el cálculo de forma errónea, ya que considera la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos hasta el cuarto periodo, debiendo ser hasta el último periodo, de acuerdo a la programación de estimaciones presentadas dentro de su análisis financiero.

DOCUMENTO E-11

Catálogo de conceptos, objeto de la licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).

INCUMPLIMIENTOS:

El licitante modifica el concepto con clave 1-LYM-01 en la descripción, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos parte integrante de la convocatoria.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta

(Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin)





	<p>LO-014P7R001-E177-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. causales económicas, numeral 42; "Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En todos y cada uno de los conceptos que lo integran no se establezca el importe del precio unitario. - Los importes de los precios unitarios no sean anotados con número y con letra, y no se tenga el análisis del precio unitario correspondiente. - Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones". <p>MOTIVACIÓN: El licitante modifica los alcances del Catálogo de conceptos, establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública, cambiando las características de los alcances técnicos, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-13 Programa de ejecución general de los trabajos convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, en periodos quincenales, dividido en partidas del total de los conceptos, utilizando preferentemente diagramas de barras, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante modifica el concepto con clave 1-LYM-01 en la descripción, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos parte integrante de la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E177-209, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", en el apartado C relativo a las causales económicas numeral 43; "Cuando de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. - Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. <p>Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos".</p> <p>MOTIVACIÓN: No integra el documento conforme a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública, cambiando las características de los alcances técnicos, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	--

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

II.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, quedan desechadas las propuestas de la empresa **IMINGENIERIA, S.A.S.**, la empresa **MEROT, S.A DE C.V.**, la empresa **CANO INGENIERIAS, S.A. DE C.V.**, y la empresa **VRECH, S.A DE C.V** conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

III.- Por lo que hace a la propuesta presentada por la empresa, **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, CUMPLE con los requisitos determinados en el Anexo Legal Único, se procede a la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2. "Evaluación del Aspecto Técnico/Aspecto Económico" de la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-014P7R001-E177-2019**, obteniendo los siguientes resultados: -----

PROPUESTA TÉCNICA				EMPRESA:	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V	
PONDERACION DE PUNTOS				MONTO :	\$1,012,464.46	
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA					
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA	MARCA RECONOCIDA	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO		3.00
		0.50	2.00	3.00		
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN		ESPECIALIZADA		3.00
		1.00		3.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN		ESPECIALIZADA		3.00
		1.00		3.00		
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANEACIÓN		2.00
	1.00		2.00			
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA METODOLOGÍA DE TRABAJO		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA METODOLOGÍA DE TRABAJO		3.00	
	1.00		3.00			
PROGRAMAS	PROGRAMA POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO		PROGRAMA APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO		3.00	
	1.00		3.00			
PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		3.00	
	1.00		3.00			
8 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE					
	RECURSOS HUMANOS					
	EXPERIENCIA	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA	PERSONAL ESPECIALIZADO CON HASTA TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA E INST. ELECTRICAS			4.00
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00	4.00			
COMPETENCIA O HABILIDAD	PERSONAL TITULADO	PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION			4.00	
SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00	4.00				
6 PUNTOS	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ	SOLVENCIA	APALANCAMIENTO		6.00
		2.00	2.00	2.00		
1 PUNTO	PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5%	MAS DEL 5 %			0.00
0.00		1.00				
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE					
	EXPERIENCIA	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS O MAS		5.00
		3.00	4.00	5.00		
ESPECIALIDAD	3 CONTRATOS	4 CONTRATOS	5 CONTRATOS O MAS		5.00	
	2.00	3.00	5.00			
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES Y/O CONVENIOS	CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO			5.00
		3.00	5.00			
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO					49.00	

(Handwritten blue scribbles and signatures)



Por lo anteriormente expuesto, se comunican el nombre de la empresa cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal, financiera y técnicamente, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación por puntos de la propuesta económica: -----

LICITANTES	PUNTAJE TÉCNICA Y ECONOMICA (37.50 puntos)
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	49.00

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado, mismo que dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos, cuyo importe se señala a continuación: -----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$1,012,464.46

PROPUESTA ECONOMICA		CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	
	POR FORMULA	50.00
	PRECIO	50.00
TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA		99.00

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E177-2019**, una vez efectuada la sumatoria total de las evaluaciones técnica y económica el puntaje obtenido resulta: -----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
	LICITANTES	TÉCNICA	
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	49.00	50.00	99.00

V.- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición: -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que, como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y cualitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto FONACOT, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-014P7R001-E177-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO FONACOT UBICADA EN AVENIDA MAR ADRIÁTICO NO. 46 COL. POPOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400"**, por el





monto considerado en su propuesta a razón de **\$1'012,464.46** (Un millón doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.-----

VI.- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías. -----

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

VII.-Lugar y plazo para la entrega de los anticipos. -----

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento), se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.-----

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obra Pública como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.---

VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato. -----

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

Asimismo, De conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR relativo a las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y Quinta del citado acuerdo deberán presentar la opinión del instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

Por último, deberá acreditar la consulta en apego al procedimiento a observar por parte de las personas morales, para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, conforme a su anexo único "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", en apego a lo establecido en Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuyo procedimiento se establece en el numeral 8.5 de las bases de licitación del procedimiento que nos ocupa.-----

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las **17:00** horas del día **17 de mayo del 2019** en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos. -----



El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **45 días naturales**, iniciando con fecha **27 de mayo de 2019** y un término de **10 de julio de 2019**.

X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.

La Evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E177-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO FONACOT UBICADA EN AVENIDA MAR ADRIÁTICO NO. 46 COL. POPOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400"**, por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por el C. Carlos Fernando Gutierrez Aldama, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad, encargado de la elaboración del Proyecto Ejecutivo, en lo tocante a la Evaluación Económica por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y en su aspecto legal por el C. Christian Oliver Reséndiz Lora, en su carácter de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, todos bajo la supervisión de la Licenciada Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública, asimismo, dicha evaluación fue autorizada por el Licenciado Jacinto Polanco Monterrubio, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración.

XI.- Cierre del Fallo.

En apego a lo establecido en el Artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación Pública, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo. Para constancia y a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo, entregándoles copia del acta la cual fungirá como acuse de recibo. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:20** horas del mismo día mes y año que dio inicio.

POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo

Firma

LIC. JACINTO POLANCO MONTEERRUBIO
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO
Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSG

ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA
Jefe de Departamento en Obra Pública
adscrito a la Subdirección de Infraestructura en
la DRMYSG

JESSICA M. VALDEZ ROJAS
Jefe de Departamento de Mantenimiento

LIC. ALEJANDRA PEÑA GÓMEZ
Jefa de la Oficina
representante de la Oficina del Abogado





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ING. HÉCTOR GUILLERMO ORTIZ GONZALEZ

Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad representante del Órgano
Interno de Control en el Instituto FONACOT

POR PARTE DE LOS LICITANTES

Nombre y cargo

Firma

LIC. JORGE ANTONIO HERRERA DE LOS SANTOS

Por la empresa VRECH, S.A. DE C.V.

ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ MATEOS

Por la empresa CORPOMARA
CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.